

EJECUTIVO LABORAL No 2013 - 00740 P.A.R Vs FABIO ANSISAR GARCIA ESPAÑA

hector alfonso rodriguez hernandez <hector2alfonso2@hotmail.com>

Mar 5/04/2022 3:30 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Señor Juez 8 Laboral del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No 2013 - 00740 P.A.R Vs FABIO ANSISAR GARCIA ESPAÑA

En mi calidad de apoderado de la parte ejecutante anexo remito memorial para el trámite correspondiente

Así mismo solicito de continúe con el trámite del proceso

cordialmente

Héctor Alfonso Rodríguez Hernández
Abogado Laboralista

HECTOR ALFONSO RODRÍGUEZ H.
ABOGADO

Señor
**JUEZ OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Referencia: Solicitud de medidas cautelares dentro del proceso Ejecutivo de **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM - P.A.R EN LIQUIDACION** contra FABIO ANSISAR GARCIA ESPAÑA EXP. 2013 - 00740

HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No.79.297.234 de Bogotá; Abogado en ejercicio con T.P.No.107.351 del C. S. J., obrando en mi condición de apoderado del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM – P.A.R EN LIQUIDACION demandante dentro del proceso referido, por medio del presente escrito respetuosamente presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 31 de marzo de 2022, notificado por estado de fecha 1 de abril de 2022, lo cual hago en los siguientes términos.

1. REVOCAR en forma total del auto impugnado que ordeno el archivo del expediente por inactividad.
2. En su efecto se decreten las medidas cautelares que se solicitan en memorial que se aporta con este recurso y se continúe con la ejecución
3. En caso de no reponerse el auto impugnado se conceda el recurso de apelación en el efecto suspensivo

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Fundamento la reposición y apelación en los siguientes hechos:

- 1.- El Despacho decreto el archivo del expediente por cuanto considera que no se han efectuado las actuaciones pertinentes dentro del proceso referido, sin embargo le manifiesto al despacho que mediante memorial de fecha 05/04/2022, se solicito a su despacho medidas cautelares en favor de la entidad quer represento, para no hacer ilusoria la obligación en cabeza de el señor demandado.

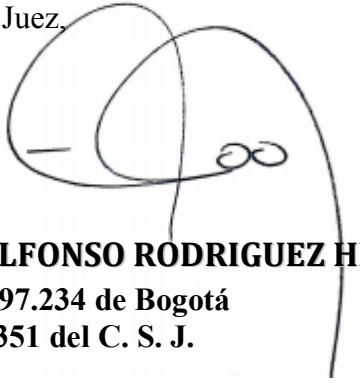
Ahora bien, frente a las actuaciones dentro del proceso se encuentra pendiente el cobro de sumas de dinero que adeuda el demandado en favor de la entidad, y ordenar el archivo seria, premiar el incumplimiento de la obligación que el demandado se ha omitido cancelar y cumplir, lo cual se encuentra ordenado en sentencias judiciales en firme

En los anteriores términos dejo sustentado éste recurso, de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 10 del artículo 65 del C.P.T.S.S. Modificado por la ley 712 de 2001 artículo 29., a la espera de que sea resuelto de manera favorable o en su defecto se proceda de conformidad concediendo el recurso de apelación.

HECTOR ALFONSO RODRÍGUEZ H.
ABOGADO

En caso de que el Despacho considere que no hay lugar a revocar el auto impugnado solicito se me conceda el recurso de apelación para ante el Juez Laboral del Circuito de Bogotá

De la señora Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' followed by a smaller 'R' and a final flourish.

HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ

C.C.No.79.297.234 de Bogotá

T.P.No.107.351 del C. S. J.